Asunción, 01 de Septiembre de 2011

ICEO N° 41/2011

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ref. :	***EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 86/2011 CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN EL MARCO DEL RESULTADO "INFORMACION ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS JUDICIALES" PARA LA SECRETARIA DE GENERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM – ID 222.543.***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2976 del 15 de marzo de 2011, por las siguientes personas por las siguientes personas: Lic. Roberto I. Torres Cardozo, Director General de Administración y Finanzas; Lic. José Benítez Isasi, Asesor Administrativo y Financiero del Consejo de Superintendencia; Econ. Rosa Lucia Santacruz, Directora Financiera; Lic. Gustavo Chamorro, Director Administrativo; Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, y; la Lic. Vanessa Vega, en representación de la Secretaria de Genero de la CSJ, en su carácter de ámbito solicitante, de conformidad a lo que establece la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un informe y establece la metodología de análisis y secuencia de revisión de las ofertas recibidas para emitir las conclusiones que correspondan, eleva a continuación, el Informe de Evaluación de Ofertas del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 86/2011** ***CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN EL MARCO DEL RESULTADO "INFORMACION ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS JUDICIALES" PARA LA SECRETARIA DE GENERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERENDUM.***

1. Datos del Llamado

Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 86/2011** ***"CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN EL MARCO DEL RESULTADO "INFORMACION ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS JUDICIALES" PARA LA SECRETARIA DE GENERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"***, aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.200 del 28 de junio de 2011.-, con **ID N° 222.543**

Primeramente se deja constancia de que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 2.051/03, el mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py).

El Acta de Apertura de Sobres, forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde consta las siguientes observaciones:

a) Datos de la Oferta presentada:

N°	Empresa Oferente
1	TURU PUBLICIDAD S.R.L.

Lic. ROBERTO I. TORRES C.
Director General

b) En dicho acto, se dejo constancia de las siguientes observaciones:

1- TURU PUBLICIDAD S.R.L.: sin observaciones.
2- Se dejo constancia de que la propuesta económica, se encuentra en sobre cerrado y se comunicará a los oferentes la apertura del mismo luego de la Evaluación Técnica en caso de corresponder.

c) Se dio por terminado el acto firmando todos los participantes.

2. Verificación de las documentaciones

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los documentos presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y, a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas".

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES (SOBRE 1)	TURU PUBLICIDAD
1.4	1) Currículum Vitae del Consultor/es (adjuntar fotocopia de Cedula de Identidad)	**NO CUMPLE ***
	2) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo N° 40 y de integridad de acuerdo al Artículo N° 20, inc. (w), ambos de la Ley N° 2051/2003, conforme con lo dispuesto en la Resolución 330/07 de la DNCP.	CUMPLE
	3) Declaración Jurada de que el Consultor se compromete a la realización total de la Consultoría	CUMPLE
	4) Un poder suficientemente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
	5) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos beberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
	DOCUMENTOS ADICIONALES (SOBRE 1)	
1.4	1. Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con un mínimo de 3 (tres) años y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia.	CUMPLE
	2. Evidencia documentada mediante la presentación de certificados, facturas u otro documento válido, la experiencia especifica en la provisión de bienes similares a lo ofertado, para acreditar el monto solicitado. El volumen de facturación necesario del total de su oferta deberá ser en promedio el 50 % como mínimo de los tres (3) últimos año del total de su oferta.	CUMPLE
	3. Fotocopia autenticada por Escribano Público del Balance General y Estado de Resultados, de los tres últimos ejercicios, conforme a Resolución N° 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE
	4. Declaración jurada por la cual el Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo(OIT), El Código del Trabajo, El Código de la Niñez y la Adolescencia, y de más leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE
	5. Presentar legajo de documentos foliados y rubricados.	CUMPLE
	6. Copia de las Documentaciones suplementarias o adendas emitidas por la Corte Suprema de Justicia; si las hubiere.	CUMPLE
	7. Constancia emitida por la entidad bancaria de plaza dentro del territorio nacional, de poseer una cuenta corriente vigente y/o Caja de Ahorro de Bancos de Plaza. Decreto N° 7783/06 y su Decreto modificatorio N° 10.340/06.	CUMPLE

GUSTAVO A. CORONEL PAEZ
Director Administrativo
Corte Suprema de Justicia

Lic. ROBERTO I. TORRES C.
Director General

Abog. MARTHA MORENICO de FLORENTIN
Directora
Asesoría Jurídica

Se observa que los Currículos incluidos en la oferta, a fojas 37 al 54, no cuentan con las firmas de los Consultores propuestos.

- **Consultor 1: Nidia Glavinich** (fjs 38 al 48). Cargo Propuesto: Coordinador.
  El Curriculum se encuentra con la firma *"por autorización"* de la Sra. Irma Levera de Romero. Sin embargo, no se adjunta una autorización del consultor para suscribir la propuesta y comprometer al mismo.

- **Consultor 2: Luis Lataza** (fjs 49 al 51). Cargo Propuesto: Diseñador.
  El Curriculum se encuentra con la firma *"por autorización"* de la Sra. Irma Levera de Romero. Sin embargo, no se adjunta una autorización del consultor para suscribir la propuesta y comprometer al mismo.

- **Consultor 3: Irma Carolina Romero Levera** (fjs 52 al 54). Cargo Propuesto: Redactor Creativo.
  El Curriculum se encuentra firmado, sin embargo, la firma visiblemente no concuerda con la Cedula de Identidad del consultor propuesto.

En todos los casos, los Formularios TEC- 3.1. "Formación Profesional - Currículo del Personal Profesional Propuesto", no cuentan con la fecha y carecen de la firma de los profesionales propuestos. En el punto 14. Certificación, el Consultor propuesto debe realizar una declaración certificando que el curriculum presentado describe correctamente su persona, calificaciones y experiencia, como también declara entender las causales de descalificación o cancelación del trabajo.

Esta declaración debió indefectiblemente contar con la firma del Consultor o, que el firmante se encuentre expresamente autorizado para suscribir en su nombre la propuesta, la cual constituye un compromiso ante la Convocante en caso de resultar adjudicado.

El PBC establece como sustancial ésta documentación

El Decreto Reglamentario 21909/03 Artículo 94. Selección basada en la calidad y el costo, establece la siguiente normativa:

2. La Evaluación de las Ofertas. *Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido.*

4. Evaluación combinada de la calidad y el costo*. El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad del trabajo y la importancia relativa de la calidad.*

No se deberá permitir al Oferente seleccionado que efectúe sustituciones de personal clave, a menos que las partes convengan en que el retraso indebido del proceso de selección haga inevitable tal sustitución o en que tales cambios sean fundamentales para alcanzar los objetivos del trabajo. Si este no fuera el caso y si se determina que en la oferta se ofrecieron los servicios del personal clave ***sin haber confirmado la disponibilidad de éste****, se podrá descalificar al Oferente y continuar el proceso con el Oferente que corresponda en el orden de prelación. Además, la descalificación de un Oferente por este motivo podrá ser objeto de sanciones posteriores según lo determine la Unidad Central Normativa y Técnica. El personal clave que se proponga como reemplazo deberá tener calificaciones profesionales iguales o mejores que la del personal clave propuesto inicialmente.*

Abog. MIRTHA [illegible]

GUSTAVO A. CAMPOS Z.
Director Administrativo
Corte Suprema de Justicia

Lic. ROBERTO I. TORRES C.
Director General

En observancia a lo dispuesto en esta normativa, esta oferta incurre en una causal de descalificación, ya que no cuenta con la confirmación de la disponibilidad de su Personal Clave, la confirmación de su disponibilidad para ejecutar el contrato debió ser realizada mediante el Formulario TEC- 3.1. "Formación Profesional - Currículo del Personal Profesional Propuesto".

A su vez, dicha documentación es **de carácter sustancial** en el PBC, lo cual indica que no puede ser requerido en forma posterior o realizar la sustitución de la misma.

Por lo expuesto, **se descalifica la oferta de la firma TURU PUBLICIDAD S.R.L**

Observación: se adjunta como **ANEXO B**, copia del cuadro de VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, realizado por la Asesoría Jurídica según Informe AJ/IED N° 40/11 de fecha 09/08/11, cuya verificación fue realizada de acuerdo a las exigencias establecidas en el PBC y la Ley Nº 2051/03 y su Decreto reglamentario Nº 21909/03.

3. Conclusión y Recomendación:

Habiendo concluido el análisis y observando que las única oferta presentada no cumple con los requisitos sustanciales exigidos en el PBC, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda, en virtud de lo dispuesto en el art. 30° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", declarar Desierto el Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 86/2011 "*CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN EL MARCO DEL RESULTADO "INFORMACION ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS JUDICIALES" PARA LA SECRETARIA DE GENERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*".**

GUSTAVO A. CHAMORRO Z.
Director Administrativo
Corte Suprema de Justicia

Abog. MARTHA MONTICO DE FLORENTIN
Directora
Asesoría Jurídica

Lic. ROBERTO I. TORRES C.
Director General

Lic. José Benítez Isasi
Asesor Administrativo y Financiero
Consejo Superintendencia de C.S.J.

Me pronunciaré al momento de resolver sobre la adjudicación

.....
Prof. Dr. Sindulfo Blanco – Ministro
Corte Suprema de Justicia

ACLARATORIA

El Valor de la Contratación descrita en el Numeral 1 – Datos del Llamado del Informe del Comité de Evaluación, no se encuentra visible debido al carácter reservado que reviste dicha información, en atención de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 21.909/03, que establece:

"Las estimaciones de costos que se realicen para cada operación tendrán carácter reservado y no serán publicadas ni difundidas hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación correspondiente."

FELIPE R. DELFINO
Jefe del Departamento
de Programación y
Evaluación de Ofertas

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías